



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **118** – 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUN. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente N° 3822 de fecha 03/06/2014, el Informe N° 678-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 03/06/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, bajo el amparo legal de esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Apus, en fecha 05/12/2012 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Educativo los Apus, ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de 3'509,264.07 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que a través de la modalidad de contrata, ejecutó el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac";

Que, el Ingeniero Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 21/05/2014, anoto en el asiento número 288 del cuaderno de obra, que el proyecto en mención ha culminado solicitando la recepción de la misma conforme a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado; hecho que fue, corroborado y anotado en el asiento número 289 del cuaderno de obra por el Inspector de obra;

Que, teniendo en consideración las anotaciones de los asientos números 288 y 289 del cuaderno de obra, el Inspector de Obra en fecha 26/05/2014 presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 015-2014-GR.APURIMAC/DRSLTPI-IO-DAS; documento mediante el cual, da cuenta que se ha culminado los cuatro componentes de la obra (Infraestructura, Capacitación, Mitigación de Impacto Ambiental, Equipamiento y Mobiliario) y los trabajos comprendidos en el adicional de obra, fundamentos por los que solicita se designe y conforme el Comité de Recepción de Obra;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/06/2014, remitió al Gerente General Regional el Informe N° 679-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI; documento mediante el cual, propone a 04 Profesionales para que conformen el "Comité de Recepción de Obra" del referido proyecto;

Que, el Gerente General Regional en fecha 03/06/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 3822, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, proyecte la resolución de conformación del "Comité de recepción de obra" del referido proyecto;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., y por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que establece en su **Artículo 210°** sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)"

Que, sobre el particular cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato, por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra; con la recepción de la obra no se cierra el Expediente de Contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, la recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de recepción de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 06/06/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", conforme al detalle siguiente:

Presidente	: Ing. Civil Germán Isaías Morales Gálvez.
Integrante	: Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales.
Integrante	: Ing. Civil Juan Valenzuela Loayza.
Integrante	: Ing. Civil Durvan Oscar Araoz Salas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta de acuerdo a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., y el artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y al Contratista Consorcio Educativo los Apus, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



[Firma manuscrita]



CAJC/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog